



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA JARA MORENO CAROLINA ANDREA, EDUCADORA DE PÁRVULOS CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA – CONVENIO FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROL INFANTIL

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 8206

CHILLAN VIEJO, 31 DIC 2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- 1. Convenio de transferencia de recursos subsistema de protección integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, para la ejecución del “Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil – Año 2015. Municipalidad de Chillán Viejo”. Aprobado por Resolución Exenta N° 2372 del 25.06.2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Local de la región del Bío Bío.
- 2. La necesidad contratar una Educadora de Párvulos, para llevar a cabo el Convenio de transferencia de recursos del subsistema de protección integral a la infancia “Chile Crece Contigo”, para la ejecución del fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Chillán Viejo consistente en la modalidad de “Extensión de modalidad de Estimulación”.
- 3. Contrato a Honorarios de Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, Educadora de Párvulos, suscrito con fecha 31 de diciembre del 2015.
- 4. Decreto Alcaldicio N° 1434/01.03.2012, N° 1588/20.03.2013, N° 6014/26.12.2014 que establece orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de diciembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, C. de Identidad N° 13.860.533-7, Educadora de Párvulos, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 01 de enero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2016, no excediendo la cantidad de 22 horas semanales.
- 2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar “Dra. Michelle Bachelet Jeria” o quienes les subroge.
- 3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas N° **215.21.03.002.006** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

UAV/HHH/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre del 2015, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, C. de Identidad N° 13.860.533-7, estado civil casada, de profesión Educadora de Párvulos, de nacionalidad Chilena, domiciliada en Villa Campos de Doña Beatriz, Pje. El Rodeo N° 481, de la comuna de Chillán, en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal denominado “**SALA DE ESTIMULACIÓN CESFAM MICHELLE BACHELET**”, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que han sido detectados, principalmente en controles de salud, con riesgo de rezago y/o riesgo biopsicosocial en su desarrollo o que presenten situaciones de vulnerabilidad social, domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, derivados por la Red Comunal de Chile Crece Contigo, tales como Centros de Salud, red de establecimientos educativos (JUNJI – INTEGRA) y otros organismos locales vinculados a la infancia, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar “Dra. Michelle Bachelet Jeria”, ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Desarrollar la propuesta de intervención de acuerdo a lo establecido en el Convenio la cual deberá beneficiar, a lo menos a 87 niños y/o niñas en primera infancia que hayan sido detectados.
- Realizar orientación a las familias, de toda la población infantil bajo control, en adecuada atención, cuidado y estimulación de sus hijos e hijas.
- Implementar la “Extensión de modalidad de Estimulación”, respetando las acciones, ítems de gastos y rubros financiados del Programa de la modalidad de atención.
- Mantener un listado actualizado de todos los niños/as beneficiados con la modalidad de atención, indicando las actividades desarrolladas.
- Mantener un registro de imágenes de la modalidad implementada.
- Realizar actividades de difusión del proyecto, coordinando en conjunto con la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión y sus resultados.
- Registrar la información pertinente en el “Sistema en Línea de Gestión de Convenios de Desarrollo Social”- SIGEC de manera oportuna, de acuerdo a lo señalado en el Convenio.
- Remitir los informes técnicos de avance y final; y los informes de inversión mensual y final a la Encargada Comunal del Convenio, con el fin de que estos sean remitidos mediante oficio a la SEREMI.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Entregar oportunamente los informes que le sean solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subroga.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subroga.

Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 22 horas semanales, las que podrán ser distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar “Dra. Michelle Bachelet Jeria” o quién le subroga.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de \$487.500 (cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subroga.



Si la prestadora de Servicios, se encontrará con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según lo establecido en el Convenio de transferencia de recursos subsistema de protección integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", para la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2015. Municipalidad de Chillán Viejo" y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, Educadora de Párvulos, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero del 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



UNDECIMO: De los beneficios. Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 4 días equivalentes a feriado legal, 1 día de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Las partes convienen que en el evento que Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

JARA MORENO CAROLINA ANDREA
RUT N° 13.860.533-7



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE(S)



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/HHH/MBR/osn